

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2022 – 00178 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de tres (3) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Preséntese la demanda dirigiéndola a este estrado judicial, observando estrictamente para tal fin lo dispuesto en el artículo 82 y s.s. del C.G.P.
2. Infórmese si lleva la contabilidad normal de sus negocios conforme las disposiciones legales, habida cuenta que de lo actuado en el expediente remitido a esta sede judicial se desprende que el solicitante tiene la calidad de socio en varias sociedades.
3. Indíquese si tiene pasivos pensionales a su cargo.
4. Apórtense los cinco (5) estados financieros básicos correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios y los dictámenes respectivos, si existieren, suscritos por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso.
5. Apórtense los cinco (5) estados financieros básicos, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público.
6. Alléguese un estado de inventario de activos y pasivos con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, debidamente certificado, suscrito por contador público.
7. Apórtese memoria explicativa de las causas que lo llevaron a la situación de insolvencia.
8. Alléguese un flujo de caja para atender el pago de las obligaciones insolutas que se relacionan en la solicitud.
9. Elabórese un plan de negocios de reorganización del deudor que contemple no solo la reestructuración financiera, sino también

¹ Estado electrónico del 28 de abril de 2022

organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso.

10. Apórtese un proyecto de calificación y graduación de acreencias del deudor, así como el proyecto de determinación de los derechos de voto correspondientes a cada acreedor.

11. Indíquese detalladamente cuál es la fuente de sus ingresos, como quiera que de la documental obrante en el expediente se desprende que la suma percibida por concepto de salarios es menor a la enunciada en el escrito de la solicitud, sin que se hubiese justificado tal situación.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **b2f17e7c2dd2f022018c9f592d77bbe6343d9febf32609e9b5b3154bc04ff680**

Documento generado en 27/04/2022 11:20:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>